



**COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ**

**REGLAMENTO DEL REGISTRO DE CREACIÓN  
ARQUITECTÓNICA Y/O URBANÍSTICA**

# REGISTRO DE CREACIÓN ARQUITECTÓNICA Y/O URBANÍSTICA

## REGLAMENTO

El Colegio de Arquitectos del Perú, como parte de su deber de **“supervigilar el ejercicio de las actividades de los profesionales de Arquitectura y velar porque estas actividades se desarrollen dentro de las normas de ética profesional”** y teniendo en cuenta **la obligación de colaborar y apoyar a todos sus agremiados en la defensas de sus derechos de autor**, de acuerdo al Código del Derecho de Propiedad Intelectual de los Arquitectos, ha decidido establecer el **REGISTRO DE CREACIÓN ARQUITECTÓNICA Y/O URBANÍSTICA**.

Los miembros activos de la Orden, que se encuentren habilitados profesionalmente, pueden inscribir libremente sus creaciones arquitectónicas y/o urbanísticas en el REGISTRO, establecido, a nivel nacional.

Los Autores de las creaciones inscritas pueden hacer uso del Registro para demostrar su autoría y los consiguientes Derechos de propiedad intelectual y/o ante cualquier situación de uso indebido de las ideas registradas.

La inscripción de las creaciones de los Arquitectos puede figurar en los contratos que suscriban con sus clientes para mayor seguridad y preservación de sus derechos de autor.

La inscripción se realizará en registro, computarizado, previa presentación de la solicitud y documentos requeridos por interesado al Decanato Regional CAP correspondiente, esta solicitud será remitida al Decanato Nacional CAP, el que tendrá 30 días como máximo para declarar procedente o improcedente la solicitud. En este lapso se deberá publicar en un diario de circulación nacional la solicitud de inscripción cuyo costo será asumido por el solicitante. De ser procedente, el registro en cuestión estará a cargo de la Biblioteca del CAP-Sede Central, donde también se archivarán y cuestionarán los documentos impresos y los archivos magnéticos que se presenten para la inscripción.

La Biblioteca deberá proporcionar una copia del Registro computarizado a la Gerencia Nacional, para su custodia en bóveda. Dicha copia deberá ser actualizada por lo menos cada seis meses con las nuevas inscripciones.

Se registrará separadamente las creaciones arquitectónicas y las obras o creaciones urbanísticas para facilitar el acceso y divulgación de la información registrada.

## PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN

1. El interesado, Arquitecto habilitado profesionalmente, deberá llenar el formulario-solicitud dirigida al Decano Regional correspondiente solicitando la inscripción de la obra o creación arquitectónica y/o urbanística de su autoría y los documentos adjuntos correspondientes.

La solicitud de inscripción de creaciones colectivas o en colaboración será presentada por todos los integrantes del equipo considerados autores o estableciendo su participación.

2. Se hará un solo pago por derecho de inscripción cuyo monto será el 10% de la UIT, el recibo se adjuntará a la solicitud.
3. La información de la creación que se desea inscribir debe contener, como mínimo, lo siguiente:
  - a. Nombre completo del propietario
  - b. Localización y ubicación de la obra
  - c. Planos necesarios para la comprensión cabal de la obra a inscribirse
  - d. Memoria Descriptiva
4. La información se presentará de la siguiente manera:
  - Documentos conteniendo ítems a y b impresos en papel bond formato A-4 y archivo magnético (diskettes o CD).
  - Planos; impresos en papel bond formato A-4 y archivo magnético en CD programa Cad (vigente)

5. La creación arquitectónica y/o urbanística será presentada por su autor para la inscripción en el Registro en la Sede Central del Colegio de Arquitectos del Perú, en Lima, directamente al Decano Nacional del CAP.

6. Toda documentación que se desea inscribir en el Registro se presentará en dos ejemplares. Un ejemplar quedará para archivo y custodia en la Biblioteca del CAP y el otro servirá de cargo para el solicitante.

7. A los dos ejemplares presentados se le asignará un código de ingreso generado con la fecha de presentación, número de colegiatura y número de orden de registro.

A dicho código se le antepondrá la letra A si la obra o creación es Arquitectura, y la letra U si es Urbanismo.

El Código así definido se imprimirá en dos etiquetas autoadhesivas (especiales) que se colocarán: una en el ejemplar de cargo que se quedará con el solicitante de la inscripción y la otra en el sobre donde se guardará el ejemplar que quedará en archivo y custodia de la Biblioteca.

Ambas etiquetas deberán estar selladas y firmadas por la persona que recepciona la documentación y por el arquitecto que la presenta.

Se imprimirán el número de etiquetas (blancas) autoadhesivas necesarias sólo con el código para ser pegadas en todos los documentos presentados, de modo que queden perfectamente identificados tanto los que quedarán en el CAP como los que permanecerán en poder del interesado.

### **SOLICITUD DE COPIA DE CREACIONES REGISTRADAS**

Los Arquitectos que tengan obras o creaciones registradas y que se encuentren habilitados profesionalmente, podrán solicitar copia/s de ellas, las mismas que serán fedateadas por el CAP consignando el Código del Registro, la fecha de inscripción y la fecha de emisión de la copia.

A la solicitud de copia/s que presente el interesado se adjuntará el recibo de pago del Derecho correspondiente cuyo monto lo establecerá cada año el Consejo Nacional.

### **UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS RECAUDADOS POR EL DERECHO DE INSCRIPCIÓN**

**El costo de inscripción será de 10% de la UIT los cuales se utilizarán en:**

- 5% Gastos Operativos
- 5% Implementación de la Biblioteca, Hemeroteca, Planoteca o Videoteca del CAP. Este porcentaje también se podría utilizar en un fondo alternativo para Bienestar Profesional (jubilación, becas, préstamos personales, etc.)

**CONSEJO NACIONAL**

**Setiembre 2007**

**Aprobado en la Sesión N° 13 del  
Consejo Nacional del 27 de Setiembre del 2007**